

bierno, a propuesta del Centro, formulada a través del Alto Estado Mayor.

Los Generales Jefes de Estudios de las Escuelas de ALEMI y EMACON y Secretaría Permanente del IEEE, serán nombrados por designación expresa de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor. Como norma general, los dos primeros pertenecerán a Ejércitos distintos entre sí e igualmente distinto al del Director.

Los Jefes Profesores permanentes, eventuales o adjuntos, serán nombrados en turno de libre elección por los Ministerios respectivos, a propuesta del Centro formulada a través del Alto Estado Mayor.

Los colaboradores serán elegidos por el Centro y nombrados en forma análoga a la del profesorado permanente.

Se consideran:

Colaboradores permanentes; las personas y Organismos que trabajan para el Centro con continuidad definida;

Colaboradores temporales; las personas y Organismos que trabajan para el Centro en Seminarios, cursos o investigaciones concretas, y

Corresponsales; las personas y Organismos que colaboran con el Centro mediante estudios o trabajos no dirigidos, o bien por intercambio de información de una manera regular y previamente acordada;

Las Escuelas Superiores de los tres Ejércitos se consideran como colaboradores permanentes y todos los Centros de Enseñanza Militar podrán ser estimados colaboradores temporales o bien corresponsales.

Los Jefes y Oficiales que no formen parte del profesorado del mismo, se nombrarán, en régimen de libre elección, por los Ministerios respectivos, previa consulta y, en consecuencia, propuesta del Centro, formulada a través del Alto Estado Mayor.

La designación de Suboficiales y asimilados se hará en régimen de concurso por el Ministerio que corresponda, previo anuncio de vacantes.

La tropa del Ejército de Tierra, pertenecerá de plantilla a la Unidad de Tropa y su procedencia será de voluntariado o reemplazo en el número que las plantillas vigentes asignen en cada momento.

La marinería y tropa de la Armada, así como la tropa del Ejército del Aire, estarán agregadas a la Unidad de Tropa y pertenecerán a las de Servicios de los respectivos Ministerios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22156 ORDEN de 13 de octubre de 1975 sobre modificación de la Comisión de Informática del Departamento.

Ilustrísimo señor:

Creada la Comisión de Informática del Departamento por Orden ministerial de 7 de enero de 1971, se hace necesario modificar su composición con objeto de adecuarla a los cambios producidos en la estructura orgánica del Departamento, y para dar también representación en la misma a algunos Organismos y Servicios cuya participación puede resultar útil a efectos de una mejor coordinación y desarrollo de las realizaciones y proyectos que en materia de informática tiene el Ministerio. La experiencia hace aconsejable, asimismo, la existencia de una Comisión Permanente que pueda ejercer por delegación las facultades que expresa y específicamente le sean encomendadas por el Pleno.

En su virtud, este Ministerio, previo informe del Servicio Central de Informática y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Comisión de Informática del Departamento tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Subsecretario del Departamento.
- Vicepresidente primero: El Secretario general técnico.

— Vicepresidente segundo: El Subdirector general de Organización y Automación de los Servicios.

— Vocales: El Director ejecutivo del Centro de Proceso de Datos y el Jefe de la Sección de Organización y Racionalización, que actuará de Secretario; uno a propuesta de cada uno de los siguientes Centros directivos, Organismos autónomos y Servicios: Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Direcciones Generales de Formación Profesional, de Ordenación Educativa, de Personal, de Programación e Inversiones, de Universidades e Investigación y del Patrimonio Artístico y Cultural; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, Instituto Nacional de Educación Especial, Centro Nacional de Documentación Científica y Técnica e Inspección General de Servicios del Departamento. Existirá, por último, un Vocal en representación de los Centros oficiales universitarios de enseñanza de Informática, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cada Centro directivo, Organismo autónomo o Servicio representado en la Comisión, podrá proponer un representante suplente, en las mismas condiciones que el titular.

Segundo.—La Comisión actuará en Pleno o en Comisión Permanente. Integrarán la Comisión Permanente:

Presidente: El Vicepresidente segundo de la Comisión, cuatro Vocales del Pleno, designados por éste, y el Secretario de la Comisión.

Tercero.—Compete a la Comisión en Pleno:

a) Informar y aprobar todo proyecto de Informática de los Centros y Dependencias del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Organismos autónomos adscritos al mismo, tanto si dicho proyecto implica la adquisición o arrendamiento de equipos de proceso de datos o programas para éstos, cualquiera que sea su destino o uso, como si su realización haya de ser mediante la contratación de servicios.

b) Coordinar los estudios, iniciativas y proyectos de cualesquiera Organismos y Unidades del Ministerio que permitan un tratamiento informático y cuidar del mejor aprovechamiento y utilización de los equipos de proceso de datos del Departamento.

c) Servir de órgano de enlace con el Servicio Central de Informática y la Comisión Interministerial de Informática, elevando a esta última aquellos asuntos que a tenor de las disposiciones legales vigentes sean de su competencia.

Cuarto.—La Comisión Permanente estudiará, y en su caso resolverá, aquellos asuntos que expresa y específicamente le sean delegados por el Pleno de la Comisión.

Quinto.—Cuando la naturaleza de los asuntos lo exija, podrán constituirse ponencias técnicas y grupos de trabajo. En tales supuestos podrán ser adscritos a dichas ponencias y grupos de trabajo cualesquiera funcionarios que presten servicio en los distintos Centros directivos y Organismos del Departamento.

Sexto.—Tanto los miembros de la Comisión, reunidos en Pleno o en Comisión Permanente, como los funcionarios adscritos a las ponencias y grupos de trabajo a que se refiere el número anterior, tendrán derecho a percibir las asistencias reglamentarias en la cuantía máxima, según lo previsto en el Decreto 176/1975.

Séptimo.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 7 de enero de 1971, de creación de la Comisión de Informática del Departamento, y de 5 de abril del mismo año, por la que se modifica su composición, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.